



VEINTE Y SEIS  
 DE ABRIL DE MIL  
 SETECIENTOS NOVENTA Y  
 CUATRO

cho Oficio con tienda hacienda, y Oficiales, y  
 que se le debe el dicho Título, para guardar en  
 su; y sum. del Enterador, de una conformidad  
 Dixerón: que con atención al exmto. que  
 el Comde de Alavilla y Alcaide de la villa tiene el Real  
 privilegio que expresa el título susentado, de  
 de luego se le da, y se le enteró, y se le cumplió Cum-  
 plimiento para que el dicho Oficio de la villa  
 Navarra se entienda en esta villa el Oficio de la  
 villa de Alavilla, con tienda hacienda, y Oficiales,  
 y satisfacion, siendo responsable, no solo de  
 las faltas que por sí cometa, sino estambien  
 de las de Operarios que tenga en su tienda,  
 y con la calidad de no reglarse a los precios de  
 los pueblos circunvecinos, que procurara ha  
 vezigar la villa por su inteligencia; fue  
 se le debe el dicho Título original Contestim.  
 en elacion deste Decreto, y que se haga saber  
 a los demas Alcaides que ai en esta villa pa-  
 ra que tambien se les conte en este Estado  
 Entró el Sr. Diego Martin Garay, Presi-  
 dente perpetuo, y actuado el referido Título,  
 y el cumplimiento que se le da, y confor-  
 mo entodo con ello

Y como haver obrado se concluyó

